A. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
	Valor Estimado según Plan	$28.924.000=
	Tipo de Presupuesto Asignado	Inversión
Proyectos o programas del Plan de Desarrollo Departamental	"FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES TÉCNICAS, OPERATIVAS Y ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTIVO DE CUNDINAMARCA Y LOS INSTITUTOS MUNICIPALES DE CUNDINAMARCA"	
Acta de Comité de Contratación	N.A.	
Modalidad de selección, y fundamentos jurídicos.	De acuerdo con el objeto contractual la modalidad de selección corresponde a CONTRATACIÓN DIRECTA establecida en el literal h del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, toda vez que se pretende la contratación de servicios personales que no requieren de un procedimiento de selección diferente y se erige en una causal propia contemplada en el Estatuto General de Contratación.	
Documentos soporte del Estudio previo	- CDP. - Invitación. - Propuesta del contratista. - Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal.	

B. DATOS ESPECIFICOS DE LA CONTRATACIÓN	
Fecha de elaboración del estudio previo.	**Enero 24 de 2019.**
Nombre del Funcionario que diligencia y elabora el estudio previo	PEDRO YESID GUZMAN LINARES
Constancia de cumplimiento Análisis del Sector	El presente análisis del sector parte de la necesidad justificada por el instituto departamental para la recreación y el deporte de Cundinamarca, de contar con los servicios de un apoyo administrativo, *con el fin de garantizar una adecuada y óptima gestión en los aspectos relacionados con el área técnica.* Al respecto la subgerencia administrativa y financiera mediante comunicación de fecha 24 enero de 2019, señala que revisada la planta de personal asignada al equipo del área técnica del instituto departamental para la recreación y el deporte de Cundinamarca, así como el manual especifico de funciones y de competencias laborales para los empleos de la planta de personal, no existe personal para prestar los servicios profesionales en actividades de implementación, desarrollo y seguimiento del programa deporte formativo. Por lo anteriormente expuesto, la entidad no cuenta con talento humano disponible y procederá a realizar la presente contratación.
Nombre del Funcionario que diligencia y elabora el análisis del Sector	PEDRO YESID GUZMAN LINARES
Lugar de Ejecución	Bogotá D. C. y CUNDINAMARCA.
Tipo de contrato	Contrato de Prestación de Servicios

Profesionales	X	**Apoyo a la Gestión**	

C. REQUISITOS DEL ESTUDIO PREVIO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Que de acuerdo con el Decreto Ordenanza 00263 del 2008, por medio del cual se creó el INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA uno de los propósitos del Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca es apoyar los proyectos que contribuyan al desarrollo del deporte en los municipios con el fin de brindarle a la comunidad espacios de esparcimiento y tranquilidad, a través del fomento de actividades deportivas y recreativas que incrementen el buen uso del tiempo libre y la identidad de los cundinamarqueses.

Que de acuerdo con la certificación expedida por la Subgerencia Administrativa y Financiera, que hace constar que revisada la planta de personal adoptada mediante Decreto Departamental No. 0085 de 2008 y el Manual específico de funciones, requisitos y competencias contenidas en el Decreto Departamental 0086 de 2008, no existe en la Planta Global,personal de prestación de servicios profesionales que dentro de sus procesos administrativos a cargo, pueda atender y desarrollar las actividades y acciones requeridas desde el área misional.

Que para el Instituto es de vital importancia contar con una persona que preste el apoyo profesional dirigido a la asistencia técnica para la promoción del deporte, buscando una mejor atención a cada comunidad, mayor cubrimiento poblacional y en especial a los grupos poblacionales infantiles, adolescentes y juveniles del departamento de Cundinamarca que participen en los programas que se desarrollan en el Departamento. Esta persona debe contribuir a facilitar todos los procesos sociales que el instituto desarrolla.

Que se hace necesaria la contratación de personal profesional que propenda por el desarrollo de los procesos de formación deportiva en Cundinamarca, que generen propuestas para la sana y constructiva ocupación del Tiempo libre , con opciones para todos los grupos vitales del departamento, de esta forma prevenir un sin número de problemáticas que afectan a nuestra sociedad, como es el caso de la violencia intrafamiliar, el consumo de sustancias psicoactivas, la inserción en grupos al margen de la Ley, la delincuencia y los embarazos a temprana edad.

Que para tal fin, se hace necesario vincular personal profesional con experiencia relacionada en los procesos se seguimiento y evaluación administrativa del programa deporte formativo, por lo que se justifica la contratación de una persona que preste los servicios profesionales, en actividades de implementación, desarrollo, seguimiento y evaluación del programa deporte formativo.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICANDO CON EL TERCER NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Objeto	**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO TECNICO ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO EN LOS PROCESOS DESARROLLADOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DEL DEPORTE FORMATIVO**
Clasificador UNSPSC – Tercer Nivel	Para la clasificación de los bienes y servicios, objeto de este proceso se tuvo en cuenta la guía para la codificación de bienes y servicios expedida por Colombia Compra Eficiente; en consecuencia, son los siguientes:

ITEM	CODIGO UNSPSC	TRANSLATION NAME	UNIDAD DE MEDIDA
1	80101604	PLANIFICACIÓN O ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS	N/A

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Descripción Técnica del Objeto a contratar	N/A

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Justificación

Para el mejoramiento de la actividad contractual, la materialización de los principios de contratación y el cumplimiento de los fines y objetivos misionales asignados a la entidad, se definieron parámetros y criterios objetivos para fijar los honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales requeridos y que celebre el INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA por lo que la entidad adelantó los análisis técnico-administrativos correspondientes, a partir de los requisitos legales establecidos: capacidad de ejecutar el objeto del contrato, la idoneidad demostrada y la experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, como criterio objetivo para establecer el valor de los mismos, en la contratación de la entidad, lo cual se ve reflejado en el análisis que a continuación se presenta:

RESOLUCION	DESCRIPCION	HONORARIOS
RESOLUCION 1773 DEL 29 DICIEMBRE DE 2017, DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INFORMACION-COLCIENCIAS	TITULO PROFESIONAL Y EXPERIENCIA GENERAL DE 1 A 12 MESES	HASTA $ 3.129.429
RESOLUCION 010 DE 2017, MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.	TITULO PROFESIONAL Y EXPERIENCIA DE 12 MESES	HASTA $ 2.897.646

Teniendo en cuenta el anterior cuadro la entidad considera pertinente establecer el valor mensual del contrato en la suma de dos Millones ochocientos noventa y dos mil cuatrocientos Pesos ($2.892.400.oo) M/cte.

Esta última disposición se encuentra soportada, entre otras, por el siguiente pronunciamiento del Consejo de Estado relacionado con el contrato de prestación de servicios profesionales: Auto del 13 de octubre de 2011, Rad. 41719, que resuelve la solicitud de suspensión provisional en la demanda de nulidad del artículo 1o del Decreto 4266 de 2010, C.P. Jaime Orlando Santofimio Gamboa, *"Los contratos de prestación de* servicios *profesionales corresponden a todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo al ordenamiento jurídico como profesionales".*

Ahora, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 dice: *Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.* ***Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.*** *En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. (Subrayado fuera de texto).*

Por ello, en el caso que nos ocupa, el INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA, necesita contar con una persona que cumpla con la experiencia general y la especifica que guarde relación directa con el objeto del contrato, donde se establezca que el futuro contratista esté en la capacidad de ejecutar las actividades encomendadas.

Adicionalmente, el valor de la presente contratación se sustenta con el documento de propuesta presentado por el futuro contratista, en el cual establece el valor de los honorarios que la Entidad deberá cancelar por las actividades que se contratarían. Así las cosas, se anexa al presente estudio previo el mencionado documento el cual forma parte integral de los estudios y documentos previos como del contrato que se llegue a celebrar.

Valor	*El valor del contrato que con el presente estudio se solicita y justifica, para todos los efectos asciende a la*

	suma de veintiocho millones novecientos veinticuatro mil pesos ($28.924.000.oo) M/CTE.
Forma de Pago	Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución el Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca, pagará al contratista el valor mensual de dos Millones ochocientos noventa y dos mil cuatrocientos Pesos ($2.892. 400.oo) M/cte de la siguiente manera: Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución el Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca, pagará al contratista el valor del presente contrato de la siguiente manera: **1.** Un primer pago proporcional al valor de los honorarios mensuales, por los días de prestación efectiva del servicio, desde la fecha de inicio pactada en el acta que para tales efectos se suscriba y hasta el día 30 del mes correspondiente, si aplica. **2.** Pagos sucesivos mensuales cada uno por el valor pactado para cada mes de servicio efectivamente prestado. **3.** Un último pago, proporcional al valor de los honorarios mensuales por los días efectivos de prestación de servicio del último mes de ejecución. Estos pagos serán cancelados previa radicación de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones expedida por el(a) supervisor(a), los informes de ejecución del contratista y el recibo de pago de los aportes en salud, pensión y ARL, de acuerdo en lo señalado en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, ley 1562 de 2012 y demás normas que reglamentan la materia.

5. PLAZO Y VIGENCIA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Plazo	El plazo del presente contrato será de diez (10) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución **PARAGRAFO:** Así mismo, para la orden de inicio será requisito la afiliación a la ARL del (la) contratista de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

NÚMERO CDP	2019000058
CODIGO	GR4210118320505
NOMBRE DE RUBRO	LICORES EXTRANJEROS EPORTES
FECHA	24 enero de 2019
VALOR	$28.924.000
EXPEDIDO POR	NIDIA ALEXANDRA NAVARRETE

7. PERFIL REQUERIDO

FORMACIÓN ACADEMICA	**BÁSICA PRIMARIA**	
	SECUNDARÍA	
	PREGRADO	PROFESIONAL EN CUALQUIER AREA
	POSGRADO	NO REQUIERE
EXPERIENCIA	**GENERAL**	UN (1) AÑO DE EXPERIENCIA GENERAL
	ESPECIFICA	
REQUISITOS ADICIONALES		
DEDICACIÓN		

8. EQUIVALENCIAS

FORMACIÓN ACADEMICA	**BÁSICA PRIMARIA**	No aplica
	SECUNDARÍA	No aplica
	PREGRADO	No aplica
	POSGRADO	No aplica
EXPERIENCIA	**GENERAL**	No aplica
	ESPECIFICA	No aplica
REQUISITOS ADICIONALES		No aplica
DEDICACIÓN		

9. LICENCIAS, PERMISOS Y/O AUTORIZACIONES

	N/A

10. *ANALISIS DE RIESGO*

VALORACIÓN DEL RIESGO	Para la identificación Riesgos en la presente contratación se tuvo en cuenta la clasificación de clase, fuente, etapa del proceso y tipo de riesgo definidos en el "Manual para la identificación y Cobertura del riesgo en los Procesos de Contratación" expedido por Colombia Compra Eficiente el cual se puede verificar en el documento Anexo.
Garantías	Según lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.6 del Decreto 1082 de 2015 NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTIAS, en la contratación directa la exigencia de garantías en la Sección 3, que comprende los artículos

	2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del mismo decreto, no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Teniendo en cuenta lo enunciado anteriormente, el Instituto Departamental no solicitará al Contratista la expedición de la garantías que amparen la ejecución del presente contrato.
Indemnidad	**EL(A) CONTRATISTA** mantendrá libre al INSTITUTO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se generen de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, derivadas del objeto y cumplimiento las obligaciones contenidas en el presente contrato.
11. CONDICIONES CONTRACTUALES	
Obligaciones Generales del Contratista	1) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del objeto contractual. 2) Cumplir con el objeto contractual. 3) Atender las sugerencias y condiciones establecidas por el supervisor y/o interventor del contrato y todas las observaciones y requerimientos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales.4) Cargar los informes de ejecución contractual a que haya lugar, en la plataforma virtual Secop II.5) Responder pecuniariamente por los elementos y bienes muebles de propiedad del Instituto que se le entreguen de manera transitoria, hasta finalizar el contrato. Para tal efecto, suscribirá las actas de recibo y entrega respectivas.6) Presentar los informes mensuales de ejecución de actividades y al finalizar el plazo de la ejecución del contrato, entregar un informe pormenorizado de las actividades desarrolladas y de los logros obtenidos en la ejecución del contrato, dichos documentos, deberán cargarse a la plataforma virtual Secop II de conformidad con la guía de Gestión Contractual de proveedores de Colombia Compra Eficiente.7) Devolver todos los elementos que sean suministrados por el Instituto para la ejecución de objeto del contrato, una vez finalizado el mismo, en perfecto estado, salvo el deterioro normal por el uso. 8) El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley. 9) Diligenciar el formato único de hoja de vida formato expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública. 10) Realizar visitas técnicas y de campo según programación de la Coordinación del Programa a fin de apoyar en el seguimiento, control y evaluación de los procesos que se ejecutan en los Municipios de Cundinamarca, en el marco del Programa del Deporte Formativo, presentando por cada visita un informe según los formatos definidos por la Coordinación del Programa. 11) Responder por la calidad el servicio prestado, de acuerdo a la normatividad aplicable.12) Mantener informado al Supervisor del contrato de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. 13) Contar con el examen médico ocupacional de ingreso, (expedido por médico especialista en Salud Ocupacional) conforme lo establecido en el Art. 18 decreto 723 de 2013. 14) Para efectos de liquidación del contrato si hubiere lugar a ello, se deberá contar con el paz y salvo de documentación expedida por el funcionario/contratista competente de la administración documental del archivo general del Instituto. 15) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.
Obligaciones Específicas del Contratista	1.Apoyar administrativa, técnica y operativamente la ejecución de las políticas generales, que la Subgerencia Técnica desarrolla en el marco del proyecto "Programa Deporte Formativo en el Departamento de Cundinamarca" en lo relacionado con Escuelas de Formación Deportiva, Centro de Iniciación Deportiva, Centro de Educación Física y Polos de Desarrollo Deportivo. 2. Apoyar en la recepción, análisis y trámite de la documentación requerida para la suscripción de Convenios Interadministrativos presentada por los Municipios del Departamento de Cundinamarca, en el marco de las convocatorias que Indeportes implemente para tal fin. 3.Apoyar en la sistematización, tabulación y consolidación de toda la información que se genere como resultado de los **FESTIVALES DE ESCUELAS DE FORMACION DEPORTIVA** desarrollados por los Monitores y Municipios; así como también la información que se genere como producto de la realización de los demás eventos, actividades deportivas y recreativas implementados en el marco del Programa del Deporte Formativo, según los formatos definidos por la Coordinación del Programa y avalados por el Área de Planeación de Indeportes Cundinamarca.4.Apoyar a la Coordinación del Programa en el proceso de sistematización de los informes requeridos por las diferentes áreas de Indeportes Cundinamarca, de manera periódica y que permitan manejar una información objetiva y oportuna, relacionada con las Metas del Plan de Desarrollo **"UNIDOS PODEMOS MÁS"** y que están a cargo del Programa. 5.Entregar a la Coordinación del Programa una Planeación Mensual, que refleje claramente las actividades a desarrollar durante la respectiva semana, debidamente articulada con las obligaciones establecidas en su respectivo contrato. 6.Apoyar técnica, administrativa y logísticamente el proceso de revisión de documentación y formalización de los Contratos de Prestación de Servicios de los Monitores y Profesores de las Escuelas de Formación Deportiva, contratados directamente por Indeportes Cundinamarca o a través de Convenios con los Municipios de Cundinamarca.7.Apoyar técnica, administrativa y logísticamente el proceso de supervisión y liquidación de Contratos y Convenios según corresponda y que están a cargo de la Coordinación del Programa del Deporte Formativo. 8. Apoyar desde el punto de vista técnico administrativo y logístico el proceso de entrega revisión y trámite de los informes periódicos presentados por los contratistas a cargo de la Coordinación del Programa a fin de garantizar el pago oportuno de cada uno de los contratistas. 9. Apoyar el proceso de elaboración y administración de la Base de Datos de los Contratos y Convenios suscritos por **INDEPORTES CUNDINAMARCA** y que están a cargo de la Coordinación del Programa y mantenerla actualizada en los medios disponibles con los que se cuentan para tal fin. 10. Dar cumplimiento a las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones y presentar los documentos respectivos que así lo acredite, conforme a lo establecido en el decreto 1703 de 2002, la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003 y demás que las adicionen, completamente o modifiquen. 11. Apoyar técnica, administrativa y logísticamente los demás programas y proyectos de la Subgerencia Técnica Deportiva en los casos que esta lo requiera.12.Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.
Obligaciones del Instituto	Pagar el(a) CONTRATISTA el valor del presente contrato en las condiciones pactadas. **2)** Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a que se compromete el(a) CONTRATISTA. **3)** Suministrar el(a) CONTRATISTA, la información y documentos que requiera para desarrollar el objeto contractual. 4) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo del mismo.
12. MULTAS CLAUSULA PENAL	
Multas:	En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL (LA) CONTRATISTA, INDEPORTES** podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total de este contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) de su valor total. EL (LA) CONTRATISTA y el INDEPORTES acuerdan que el valor de las multas se descontará por INDEPORTES del saldo a favor del(la) CONTRATISTA si lo hubiere, previa imposición de la multa. **PARÁGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS**: El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en la materia.

INDEPORTES
INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA

	PARÁGRAFO SEGUNDO: Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y que se causen por el simple retraso y, la indemnización de perjuicios que se ocasionen a **INDEPORTES** por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la cláusula penal pecuniaria.
Penal Pecuniaria:	**El(LA) CONTRATISTA** se obliga para con **INDEPORTES** a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El procedimiento para hacer efectiva la presente cláusula, será el establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL(LA) CONTRATISTA** autoriza expresamente a **INDEPORTES** con la simple suscripción del presente contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida si se hubiere pactado, conforme a lo dispuesto en la Ley. **PARÁGRAFO TERCERO:** La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. **PARÁGRAFO CUARTO:** La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al(a) **CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato.
13. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	
	En cumplimiento del artículo 217 del Decreto 19 de 2012, mediante el cual se modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el presente Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión no será objeto de liquidación, salvo en los siguientes casos: **1)** Muerte del CONTRATISTA. **2)** Incapacidad permanente del CONTRATISTA. **3)** Incapacidad temporal del CONTRATISTA que afecte la ejecución adecuada del objeto contractual. **4)** Terminación anticipada por mutuo acuerdo. **5)** Cuando haya procedido la aplicación de la potestad exorbitante de terminación unilateral. **6)** Cuando se haya declarado la caducidad del contrato. **7)** Cuando se haya declarado el incumplimiento total del contrato. **8)** Cuando se haya pactado cesión de derechos patrimoniales de autor. **9)** Demás factores que generen una terminación anómala de la ejecución del contrato.
14. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:	
	Son aplicables a este Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación, previstas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.
Supervisión y/o Interventoría	Las establecidas en el Manual de supervisión y/o interventoria adoptado por el Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca: **Nombre del Funcionario:** PEDRO YESID GUZMAN LINARES **Cargo:** PROFESIONAL UNIVERSITARIO **Dependencia:** AREA TECNICA
firma del funcionario que aprueba	
nombre del funcionario que aprueba	**ANTONIO ARIAS CHAPARRO**
cargo del funcionario que aprueba	**SUB GERENTE TECNICO**
firma del funcionario que elabora	
nombre del funcionario que elabora	**PEDRO YESID GUZMAN LINARES**
cargo del funcionario que elabora	**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**

MATRIZ DE RIESGOS

			IMPACTO				
	CALIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
	CALIFICACIÓN MONERATIA		Los sobre costos no representan más del uno por ciento (1%) el valor del contrato	Los sobre-costos no representan más del cinco por ciento (5 %) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%) del valor del contrato	Incrementa el valor del contrato entre quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%) del valor del contrato
	CATEGORIA	VALORACIÓN	INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTROFICO
			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Raro	1	[illegible]	[illegible]	[illegible]	5 (Medio)	6 (Alto)
	Improbable	2	[illegible]	[illegible]	5 (Medio)	6 (Alto)	7 (Alto)
	Posible	3	[illegible]	5 (Medio)	6 (Alto)	7 (Alto)	
	Probable	4	5 (Medio)	6 (Alto)	7 (Alto)		
	casi cierto	5	6 (Alto)	7 (Alto)			

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	Especifico	externo	Ejecución	Operación	Incumplimiento, o cumplimiento tardío, cumplimiento parcial de las obligaciones contractuales.	1. Posibles sanciones. 2. Impide la ejecución de actividades misionales y/o de apoyo del Instituto. 3. Afecta la imagen institucional del Instituto. 4. Castigo Presupuestal del Instituto.	2	2	4	Bajo
2	Especifico	externo	Ejecución	Operación	Accidente o enfermedad laboral durante y por el desarrollo del objeto contractual	1. Posibles sanciones. 2. Impide la ejecución de actividades misionales y/o de apoyo del Instituto. 3. Afecta la imagen institucional del Instituto.	2	2	4	Bajo

N°	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Contratista	La Entidad Estatal deberá incluir en el contrato a suscribir la imposición de multa y cláusula penal y exigir al contratista el amparo de cumplimiento del contrato por medio de una garantía.	1	4	5	Medio	Si	Entidad Estatal	Una vez suscrita el acta de inicio del contrato	Una vez se realice el último pago o se suscriba el acta de liquidación del contrato (cuando a ello haya lugar)	Informe del contratista al supervisor	Cada vez que se requiera el informe.
2	Entidad Estatal	El contratista deberá afiliarse a la Aseguradora de Riesgos Laborales por intermedio del instituto, según lo dispuesto por la ley 1562 de 2012 y demás normas que la reglamenten.	1	2	3	Bajo	Si	Contratista	Una vez suscrita el acta de inicio del contrato	Una vez se realice el último pago o se suscriba el acta de liquidación del contrato (cuando a ello haya lugar)	Certificado de Afiliación a la Aseguradora de Riesgos Laborales y el certificado de los pagos Mensuales a la misma	Cada vez que se requiera